



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Pochar

## ORDENANZA N° 349 -MDM

Miraflores 2021, enero 22

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 22 de enero del año 2021, Informe N° 00008-2021-GAT, Informe Legal N° 037-2021-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF, indica: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo, el artículo 40°, señala que "...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, mediante Informe N° 00008-2021-GAT, de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria propone a Gerencia Municipal, el inicio de la campaña tributaria 2021, para lo cual es necesaria la aprobación de la Ordenanza Municipal en la que se considere los siguientes aspectos: 1.- Aprobar el impuesto mínimo de S/ 26.40 (VEINTISEIS CON 40/100 SOLES), equivalente a 0.6% de la UIT vigente, para los predios cuya base imponible no supere el valor de S/ 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), 2.- Aprobar el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto predial al contado hasta el 30 de abril del 2021, 3.- Aprobar la aplicación de la Tasa de Interés Moratorio del 1.20% para el ejercicio 2021, 4.- Autorizar la distribución y emisión mecanizada de la declaración jurada del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del impuesto y cronograma de pagos para el impuesto predial y los arbitrios municipales del ejercicio 2021, para lo cual se utilizara la base de datos registrados en el Sistema Integrado de Administración Municipal y las que otorguen mayor información al respecto, ampliando para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 317-MDM, fijando en S/ 14.20 (CATORCE CON 20/100 SOLES) como gasto de emisión, 5.- Otorgar incentivos al fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante un sorteo de premios de acuerdo al reglamento respectivo. 6.- Reajustarse las tasas de arbitrios municipales para el ejercicio 2021, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Arequipa, ajustado al acumulado que se tenga al mes de diciembre del 2020 y que





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

asciende a 0.19%, adjuntando el proyecto de Ordenanza que tendrá por objetivo regular todos los aspectos antes mencionados;

Que, estando a los antecedentes expuestos, con la finalidad de brindar facilidades a la población de la Municipalidad de Miraflores, para que cumplan con el pago de Impuestos y tasas por arbitrios municipales referidos a los servicios que brinda la comuna, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 037-2021-GAJ/MDM, de fecha 15 de enero del 2021, es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la Ordenanza que regula el Proceso de la Campaña Tributaria 2021, conforme al Proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Administración Tributaria;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL IMPUESTO PREDIAL MÍNIMO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA CONTENIENDO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES, LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS GASTOS DE EMISIÓN, ASÍ COMO LOS INCENTIVOS AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Ordenanza que regula el Impuesto Predial Mínimo, el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, la Tasa de Interés Moratorio, la emisión de la declaración jurada mecanizada conteniendo la actualización de los valores, la determinación del Impuesto Predial y los gastos de emisión, así como los incentivos al fiel cumplimiento de las Obligaciones Tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Miraflores; conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTICULO SEGUNDO: MONTO MINIMO DEL IMPUESTO**

Fijar el Impuesto Predial mínimo para el ejercicio 2021, en S/. 26.40 (veintiséis con 40/100 soles), monto equivalente al 0.6% de la UIT vigente, para los predios cuya base imponible no supere el valor de S/ 13,200.00 (trece mil doscientos con 00/100 soles).

**ARTICULO TERCERO: PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL IMPUESTO**

Establecer que las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2021, serán las siguientes:

- Plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto Predial al Contado: 30 de abril de 2021
- Pago Fraccionado:
  - Primera Cuota sin reajuste IPM: 30 de abril de 2021
  - Segunda Cuota con reajuste IPM: 31 de mayo de 2021
  - Tercera Cuota con reajuste IPM: 31 de agosto de 2021
  - Cuarta Cuota con reajuste IPM: 30 de noviembre de 2021

Debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**ARTICULO CUARTO: TASA DE INTERES MORATORIO**

Aprobar la aplicación de la Tasa de Interés Moratorio del 1.20 % para el ejercicio 2021.

**ARTICULO QUINTO: EMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO**

Autorizar la distribución y emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, con la actualización de los valores, la determinación del impuesto y cronograma de pagos para el impuesto predial y los arbitrios municipales del ejercicio 2021, para lo cual se utilizará la base de datos registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria Municipal y/o las que otorguen mayor información al respecto. Disponiendo su distribución a domicilio o en su defecto mediante publicación, conforme a ley.

**ARTICULO SEXTO: COSTO DE EMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y SU DISTRIBUCION**

Ampliar para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 317-MDM, fijando en S/. 14.20 el gasto de emisión que el costo de la emisión mecanizada de la declaración jurada del impuesto predial y su distribución a domicilio.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ARTICULO SEPTIMO: MARCO LEGAL APLICABLE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021**

Aplíquese para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDM, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 785, y publicados en el diario oficial de Avisos Judiciales "La Republica" el 31 de diciembre del 2012, que regulan el costo de los Arbitrios de Limpieza Publica (que comprende: Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Barridos de Vías Públicas), de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana; y, que fuera reajustada para el periodo 2019 en la Ordenanza Municipal N° 310-MDM.

**ARTICULO OCTAVO: REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Reajústese los montos de las tasas aprobadas en las Ordenanzas señaladas en el artículo precedente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Arequipa, acumulado al mes de diciembre del 2020, que asciende a 0.19% para la capital del departamento de Arequipa.

**ARTICULO NOVENO: VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2021, será en las fechas que se señalan a continuación:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2021	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2021	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2021
Enero	29 enero	Mayo	31 mayo	Setiembre	30 setiembre
Febrero	26 febrero	Junio	30 junio	Octubre	29 octubre
Marzo	31 marzo	Julio	27 julio	Noviembre	30 noviembre
Abril	30 abril	Agosto	31 agosto	Diciembre	31 diciembre

**ARTICULO DECIMO: DE LOS INCENTIVOS:**

Según exista disponibilidad presupuestaria, los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones y que hayan pagado sus tributos hasta el ejercicio 2021 (impuesto predial y arbitrios municipales) y estén declarando la totalidad de las construcciones e instalaciones fijas y permanentes existentes en el predio, así como el pago de los arbitrios municipales por las áreas y usos que correspondan, participaran en el sorteo de premios de acuerdo al reglamento respectivo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

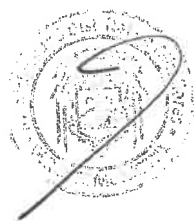
**PRIMERA: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente norma, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a Secretaría General su publicación en el diario oficial.

**SEGUNDA: FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante decreto dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente.

**TERCERA: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Ing. Luis M. Aguirre Chávez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chávez  
ALCALDE